

1 NUMERO CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA  
2 DENOMINADA; INGENIERIA Y  
3 REPRESENTACIONES INTERNACIONALES  
4 OCHOA S.A. (INRIOCH).-----  
5 CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800.-----  
6 CAPITAL AUTORIZADO: US \$1.600.-----

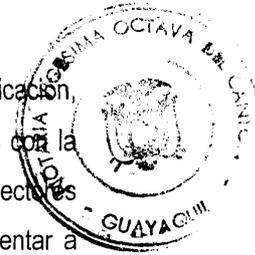
7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del  
8 Ecuador, a los dos días del mes de Diciembre del dos mil diez, ante mi, Abogado  
9 Doctor RODOLFO PEREZ PIMENTEL, Notario Décimo Sexto de este Cantón  
10 Guayaquil, comparecen por sus propios derechos a la celebración de la presente  
11 escritura, el señor Klever Rodrigo Ochoa León, quién declara ser de estado  
12 civil casado, mayor de edad, ecuatoriano, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad  
13 de Guayaquil; el señor Samuel Isaac Ochoa Vera, quién declara ser de estado  
14 civil soltero, mayor de edad, ecuatoriano, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad  
15 de Guayaquil, el señor Geronimo Eloy Moran Vinces, quién declara ser de  
16 estado civil soltero, mayor de edad, ecuatoriano, ejecutivo y domiciliado en esta  
17 ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme  
18 presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe. Los  
19 mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de CONSTITUCIÓN DE  
20 COMPAÑÍA ANÓNIMA, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a  
21 la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me  
22 presentan la minuta que dice así: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de  
23 escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar una por la cual conste la  
24 Constitución de la Compañía Anónima que se celebra al tenor de las siguientes  
25 cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- OTORGANTES.- Comparecen a celebración  
26 de esta escritura pública, por sus propios derechos las siguientes personas  
27 ecuatorianas, mayor de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores:  
28 Klever Rodrigo Ochoa León casado, ejecutivo, Samuel Isaac Ochoa Vera

R. Gómez  
Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público - Decimo Sexto  
Cantón Guayaquil - Ecuador



1 soltero, ejecutivo y Geronimo Eloy Moran Vinces soltero, ejecutivo, quienes  
2 manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. **CLÁUSULA**  
3 **SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por  
4 las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo  
5 Ecuatoriano, Código Civil y Código de Comercio que le fuere aplicable y por los  
6 Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **CLAUSULA TERCERA:**  
7 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA INGENIERIA Y REPRESENTACIONES**  
8 **INTERNACIONALES OCHOA S.A. (INRIOCH). ARTICULO PRIMERO.-** El  
9 nombre de la Compañía será **INGENIERIA Y REPRESENTACIONES**  
10 **INTERNACIONALES OCHOA S.A. (INRIOCH). ARTICULO SEGUNDO.-** El  
11 domicilio principal de la Compañía será la ciudad de Guayaquil, República de  
12 Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar de la Republica o  
13 del extranjero. **ARTICULO TERCERO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse  
14 a) El diseño, construcción, ~~planificación~~ supervisión, fiscalización de proyectos  
15 industriales y navales, así como de obra de ingeniería electromecánica, portuarias,  
16 aeroportuarias y metal mecánicas, b) Podrá prestar servicios de asesoría y  
17 consultoría en los campos navales, industriales, ambientales, y de control de  
18 calidad, investigaciones de mercadeos y evaluación de proyectos., c) Proveerá de  
19 servicio de soldaduras en todos los campos industriales, navales, especiales y de  
20 precisión, d) Proveerá de personal calificado para la industria en general, en las  
21 áreas de soldadura, metal mecánica, industrial y naval, e) Se dedicará a la  
22 comercialización, representación, distribución, compraventa, importación y  
23 exportación de toda clases de vehículos y automotores, acuáticos, terrestres, y  
24 aéreos, equipos y maquinarias livianos y pesados, materiales de ferretería así como  
25 de sus repuestos y accesorios utilizados por las industrias metalmecánica,  
26 petroleras, eléctrica, electrónica, térmicas, marítimas, naval, agropecuaria,  
27 minera, textil, construcción, automotriz y turística, así como para la  
28 protección del medio ambiente, f) Además desarrollará actividades en el

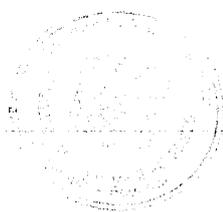
1 campo de ingeniería en general esto es: Diseño, calculo, construcción, fabricación,  
2 montaje, y supervisión de toda clases de bienes y maquinarias relacionadas con la  
3 ingeniería, **g)** Podrá asimismo, dar asistencia y asesoría técnica a todo los sectores  
4 productivos, públicos o privados, nacionales o extranjeros, pudiendo representar a  
5 personas naturales, jurídicas, públicas, o privadas nacionales o extranjeras; **h)** Se  
6 dedicará a la transformación de materia prima en productos terminado y/o elaborados  
7 y a la importación y exportación de materia prima de productos de cualquier tipo,  
8 variedad y estado; **j)** Dará servicios de mantenimiento, abastecimiento y reparación  
9 mecánica, y hidráulica y/o eléctrica de embarcaciones, contenedores, equipo  
10 pesados, camineros y eléctrico; **k)** También a la prestación de servicios de estiba,  
11 desestiba, almacenamiento y empaque para la industria naviera y, se dedicará al  
12 transporte marítimo o fluvial en agenciamiento y representación de buques,  
13 compañías o consorcios y agencias nacionales y extranjeras; **m)** Importación,  
14 distribución, comercialización, compraventa y venta de motores, vituallas y equipos  
15 para buques, así como repuestos y accesorios; **n)** Podrá participar en privatizaciones  
o concesiones portuarias en la consolidación de cargas y tramites aduaneros; **o)**  
Podrá prestar servicios portuarios tales como arrendamiento de cabezales,  
montacargas, avituallamiento a los buques, transporte de tripulación, abastecimiento  
de agua, combustible de los buques y gastos de escala en los puertos ecuatorianos, y  
aduaneros; **p)** También se dedicará a la construcción de toda clases de plataformas  
flotantes estructuras industriales, torres y puentes; **q)** Podrá comprar, rentar o  
arrendar maquinarias livianas y pesadas, para la construcción general; **r)** Podrá  
adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, así como  
instalar su planta industrial para empaque, embasamiento o en cualquier otra forma  
para la comercialización de los productos de mar; **s)** A la representación de empresas  
comerciales, industriales y navales sean estas nacionales o extranjeras; **t)** Al servicio  
de la limpieza y recolección de basura y desechos en las áreas industriales y de



*Ar. Diana A.*

*Ar. Diana A.*

El Poder Judicial  
Cuarto Poder Judicial  
Cuarto Poder Judicial  
Cuarto Poder Judicial  
Cuarto Poder Judicial



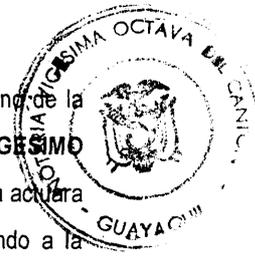
1 embarcaciones, con sus respectivos procesamiento y u) Se dedicará a la capacitación  
2 de personal en las áreas técnicas industriales en todo su nivel, v) Compraventa,  
3 comercialización de bienes muebles e inmuebles en general. Para cumplir con su  
4 objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por la ley y que tengan  
5 relación con el mismo. **ARTICULO CUARTO.-** El plazo de duración de la Compañía  
6 es de **CINCUENTA AÑOS**, pero este plazo podrá prorrogarse, disminuirse  
7 disolverse la sociedad y liquidarse antes del cumplimiento del plazo por resolución  
8 expresa tomada por la Junta General de Accionistas de conformidad con lo dispuesto  
9 en estos estatutos, o por las demás causas legales **CAPITULO SEGUNDO: DEL**  
10 **CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO QUINTO.-** El Capital autorizado  
11 de la compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE AMÉRICA**, y el Capital  
12 suscrito es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
13 **AMÉRICA**, divididos en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar  
14 americano cada una, . Cada acción liberada da derecho a un voto al participar en la  
15 Junta General de Accionistas y a participar en las utilidades de la compañía en  
16 proporción a su valor pagado y, a los demás derechos que confiere la ley, a los  
17 accionistas.- en caso de acciones no liberadas el derecho al voto será proporcional al  
18 valor pagado de las acciones.- **ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.-** Los títulos  
19 de acciones se extenderán de acuerdo a la ley en libros, talonarios correlativamente  
20 numerados y firmados por el Presidente y Gerente de la Compañía, pudiendo  
21 comprender cada título una o mas acciones.- Podrán emitirse certificados  
22 provisionales por cualquier número de acciones, haciendo constar en ellos la  
23 numeración de la misma, entregando el título o el certificado al accionista, este  
24 suscribirá el recibo en el correspondiente talonario. **ARTICULO SEPTIMO: DEL**  
25 **AUMENTO DE CAPITAL.-** Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción  
26 a sus acciones para suscribir las que se emiten en cada caso de aumento de capital  
27 social. Este derecho se ejercitara dentro de los treinta días siguientes a la publicación



1 titulo, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los  
2 derechos inherentes al titulo o certificado anulado. **ARTICULO DECIMO.-DEL**  
3 **FONDO DE RESERVA LEGAL.**-de las utilidades liquidas que resulten de cada  
4 ejercicio se tomara un porcentaje no menor al diez por ciento destinado a formar el  
5 fondo de reserva legal hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento  
6 del capital social. **CAPITULO TERCERO DE LA JUNTA GENERAL DE**  
7 **ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA JUNTA GENERAL DE**  
8 **ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la  
9 compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados  
10 y reunidos. LA Junta General estará presidida por el Presidente.- a faltas de este, será  
11 sustituido por la persona elegida en cada caso por los presente en la reunión.  
12 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-**  
13 Todas las establecidas en la ley y en especial la de autorizar el gravamen o  
14 enajenación de los bienes y de partes fundamentales de la misma compañía.  
15 **ARTICULO DECIMO TERCERO. DE LAS CLASES DE JUNTAS.** Las Juntas  
16 Generales pueden ser ordinarias o extraordinarias. **ARTICULO DECIMO CUARTO.**  
17 **DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.-** Las juntas generales ordinarias se  
18 reunirán en el domicilio principal de la compañía, una vez al año, dentro de los tres  
19 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía,  
20 fundamentalmente para conocer las cuentas, el balance , el informe que presentan los  
21 administradores y comisarios de la compañía ,fijar la retribución de estos y cualquier  
22 asunto puntualizado de acuerdo a la convocatoria. **ARTICULO DECIMO QUINTO.**  
23 **DE LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.-** Las juntas generales  
24 Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía cuando sea  
25 necesario o fueren convocados legalmente, para tratar los asuntos puntualizados  
26 en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO SEXTO.- DE LA CONVOCATORIA.-** Las  
27 Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas por la prensa de



1 extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince días posteriores a la  
2 reunión de la Junta.- **ARTICULO VIGESIMO: LAS JUNTAS UNIVERSALES DE**  
3 **ACCIONISTAS.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores la Junta se  
4 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier lugar dentro  
5 del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo  
6 el capital pagado y los asistentes admitan por unanimidad la celebración de la  
7 Junta.- **CAPÍTULO CUARTO: DEL PRESIDENTE, GERENTE Y COMISARIOS:**  
8 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será  
9 elegido por la Junta General de Accionistas por el plazo de **CINCO AÑOS** y sus  
10 facultades son presidir las Juntas Generales, supervigilar la marcha de los  
11 negocios de la Compañía y la actuación del Gerente, suscribir conjuntamente con  
12 este los títulos de las acciones y las actas de las Juntas Generales y sustituir al  
13 Gerente en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de este hasta  
14 que la Junta General designe un nuevo Gerente.- Podrá ser accionista o no de la  
15 Compañía y reelegido indefinidamente. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL**  
16 **GERENTE.-** El Gerente será designado por la Junta General de Accionistas por el  
17 plazo de **CINCO AÑOS** podrá ser accionista o no de la Compañía y reelegido  
18 indefinidamente.- **ARTICULO VEGESIMO TERCERO: DE LA**  
19 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** El Gerente ejercerá la Representación Legal,  
20 Judicial y Extrajudicial de la Compañía y realizará la administración de la  
21 Compañía en la forma que más estime conveniente a los intereses de ella.-  
22 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: EL COMISARIO O COMISARIA.-** Anualmente  
23 la Junta General de Accionistas designará a uno o más Comisarios para que  
24 realicen las funciones que por Ley le corresponden.- Podrá ser accionistas o no de  
25 la Compañía y reelegido indefinidamente. **CAPITULO QUINTO: DE LA**  
26 **DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA: ARTICULO VIGESIMO**  
27 **QUINTO.- DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑÍA.-** Son causas de disolución



1 de la Compañía las establecidas en el artículo trescientos sesenta y uno de la  
2 Ley treinta y uno reformada de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO**  
3 **SEXTO: DE LA LIQUIDACION.-** En caso de liquidación de la Compañía actuara  
4 como Liquidador el Gerente o el Presidente si estuviese representando a la  
5 Compañía en el momento de entrar en Liquidación, pero la Junta General de  
6 Accionistas podrá nombrar como Liquidador a cualquier otra persona.  
7 **CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los  
8 fundadores declaran bajo su responsabilidad que el capital social de la  
9 Compañía **INGENIERIA Y REPRESENTACIONES INTERNACIONALES**  
10 **OCHOA (INRIOCH) S.A.,** es de **OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS** y  
11 con el cual queda acordada su fundación y ha sido íntegramente suscrito en la  
12 siguiente forma. **UNO) Señor Klever Rodrigo Ochoa León,** de nacionalidad  
13 ecuatoriana, ha suscrito cuatrocientas acciones, ordinarias y nominativas de un  
14 dólar americano cada una. **DOS) Señor Samuel Isaac Ochoa Vera,** de  
15 nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito doscientas acciones ordinarias y  
16 nominativas de un dólar cada una. **TRES) Señor Geronimo Eloy Moran**  
17 **Vinces,** de nacionalidad ecuatoriano, ha suscrito doscientas acciones ordinarias  
18 y nominativas de un dólar cada una. **CLAUSULA QUINTA: PAGO DEL**  
19 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital social suscrito por los accionistas fundadores ha  
20 sido pagado en las siguientes formas y cuantías. **UNO) El Señor Klever**  
21 **Rodrigo Ochoa León,** paga el veinticinco por ciento del valor de las  
22 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una que  
23 suscribe habiendo entregado en numerario mediante depósito hecho en la  
24 Cuenta de Integración de Capital de la Compañía, el valor de cien dólares  
25 americanos. **DOS) Don Samuel Isaac Ochoa Vera,** paga el veinticinco por ciento  
26 del valor de las doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada  
27 una que suscribe, habiendo entregado en numerario mediante depósito hecho  
28 en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía, el valor de cincuenta

*R. Ochoa*  
*R. Ochoa*  
Dr. Roldán Pérez Pimontelli  
Notario Público Decano Séptimo  
del Cantón Guayaquil



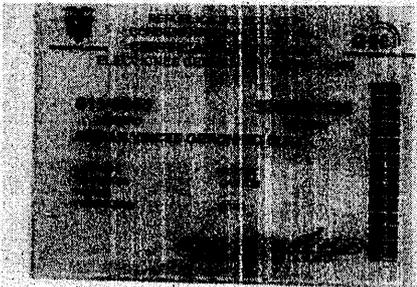
1 dólares americanos. **TRES)** Don Geronimo Eloy Moran Vinces, paga el veinte y  
2 cinco por ciento del valor de las doscientas acciones ordinarias y nominativas de  
3 un dólar cada una que suscribe, habiendo entregado en numerario mediante  
4 deposito hecho en la cuenta de Integración de Capital de la Compañía la suma  
5 de cincuenta dólares americanos. Todos los valores antes indicados han sido  
6 depositados en una cuenta de Integración de Capital de la Compañía abierta  
7 para el efecto en el Banco Del Pichincha Sucursal de la ciudad de Guayaquil.  
8 **CLAUSULA SEXTA: DECLARACIONES.-** Los fundadores declaran: **UNO)** Que  
9 el señor Abogado Severo Hugo Jaramillo Salazar, queda autorizado por todos  
10 los suscritos accionistas de la Compañía para que realice todos los tramites  
11 pendientes a obtener la legalización de esta escritura publica, incluso para que  
12 otorgue cualquier escritura de rectificación, convalidación, ampliación, etcétera,  
13 de la presente escritura y que finalmente pueda obtener el Registro Único de  
14 Contribuyentes de la Compañía, así como convocar a la primera Junta General  
15 de Accionistas de la Compañía para cuyo efectos se tendrá esta declaración  
16 como poder amplio y suficiente. **DOS)** El saldo del capital suscrito y no pagado  
17 será solucionado en cualquiera de las formas permitidas por la Ley en el plazo  
18 de **DOS AÑOS** contados a partir de la fecha de inscripción de la presente  
19 escritura en el Registro Mercantil: **TRES)** Que el señor Notario se digne  
20 incorporar el siguiente documento: La Carta de Integración de Capital a efecto  
21 de que forme parte integrante de esta escritura publica. Señor Notario se servirá  
22 agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez de este  
23 instrumento.- (Firmado) Abogado **SEVERO HUGO JARAMILLO SALAZAR**, Registro  
24 numero nueve mil cuatrocientos veintidós.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.- ES COPIA.-** En  
25 consecuencia los comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta  
26 inserta la que de conformidad con la Ley queda elevada a escritura publica para  
27 que surtan sus efectos legales. Queda agregado el certificado de Integración de  
28 Capital de la Compañía que por este acto se constituye. La cuantía de la



CIUDADANIA 120446082-2  
 MORAN VINCES GERONIMO ELOY  
 LOS RIOS VINCES/VINCES  
 22 ENERO 1982  
 002-0166-00498 M  
 LOS RIOS/VINCES  
 VINCES 1482  
*Gerónimo Moran*

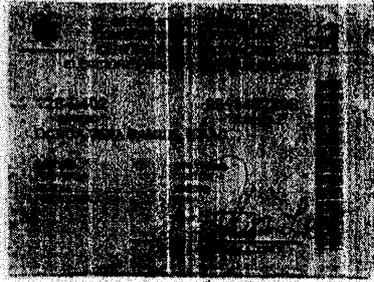
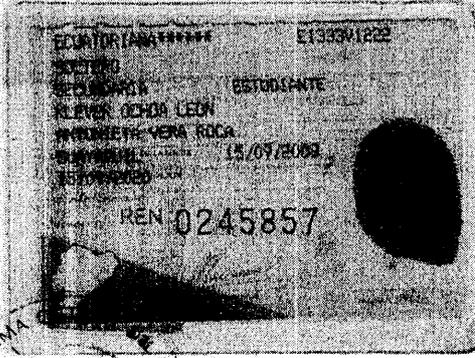
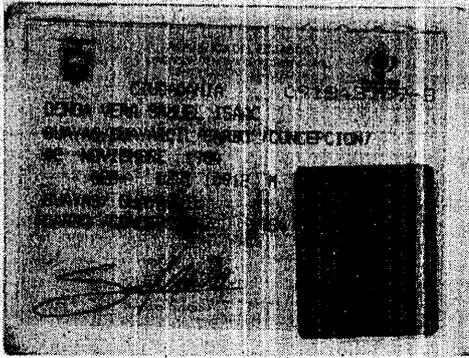
ESTUDIANTE \*\*\*\*\* E94431243  
 ESTUDIANTE  
 JUSTINA VINCES ROCA  
 GUAYAZUL 16/08/2004  
 18/08/2016  
 REN 0873909

*M. Pineda A.*



CIUDADANO (A):  
 Este documento acredita que usted  
 sufragó en las Elecciones Generales  
 - 2009  
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

*M. Pineda A.*  
 Dr. Pineda Pérez Pimentel  
 Notario Público Decano Sexto  
 del Cantón Guayaquil



CIUDADANO (A):  
 Este documento acredita que usted  
 participó en las Elecciones Generales  
 2009  
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

*M. Dina*

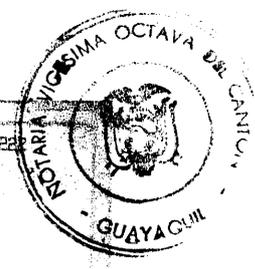
*M. Dina*  
 M. Dina Pérez Pimentel  
 Notaria Pública, Director, Notario  
 del Cantón Guayasquil

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 010110148-3  
 OCHOA LEON KLEVER RODRIGO  
 AZUAY/GUALACEO/GUALACEO  
 26 AGOSTO 1954  
 001- 0085 00253 M  
 AZUAY/GUALACEO  
 GUALACEO- 1954

*Leon Klever Ochoa*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V43431228  
 SOLTERO  
 SUPERIOR ESTUDIANTE  
 LEONIDAS OCHOA  
 ROSA LEON  
 GUAYACUIL  
 25/04/2005  
 25/04/2017

*Leon Klever Ochoa*



*L. Ochoa*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 2009

012-0402 0101101483  
 HOMBRE VILLA  
 OCHOA LEON KLEVER RODRIGO

SEAL DE VERIFICACION  
 SEAL DE VERIFICACION

*Leon Klever Ochoa*

CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted  
 sufragó en las Elecciones Generales  
 2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

*Rodolfo Pérez Pimentel*  
 Notario Público Decimo Sexto  
 del Cantón Guayaquil



BANCO PICHINCHA C.A.



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 29/11/2010
Mediante comprobante No. 479070507, el (la) Sr.(a)(ita) KLEVER RODRIGO OCHOA LEON con CI # 0101101483 consignó en este Banco la cantidad de USD\$ 200 por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía INGENIERIA Y REPRESENTACIONES INTERNACIONALES OCHOA S.A. (INRIOCH) que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

Handwritten signature/initials on the left margin.

Table with 3 columns: NOMBRE DEL SOCIO, VALOR, and US\$. Rows include KLEVER RODRIGO OCHOA LEON (100.00), SAMUEL ISAAC OCHOA VERA (50.00), GERONIMO ELOY MORAN VINCES (50.00), and a TOTAL row (200.00).

Vertical text on the left margin: 'Dr. Rudolfo Pérez Pimentel Notario Público Decano Sur'.

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 3% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades legales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente, BANCO PICHINCHA C.A. Arturo Javier Ayllón Paredes Ejecutivo de Negocios Agencia Chile Sur

FIRMA AUTORIZADA AGENCIA



1 presente escritura es como consta en la matriz de la misma. Los comparecientes  
2 me exhibieron sus respectivas cédulas, comprobando la numeración  
3 correspondiente. Leída esta escritura de Constitución de Compañía de principio  
4 a fin por el Notario en alta voz a los comparecientes, estos la aprueban y firman  
5 en unidad de acto y conmigo el Notario de todo lo cual Doy Fe.-

6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27

*L. Ochoa V.*

*Dr. Rodolfo Pérez Dimentel  
Notario Público Decimo Sexto  
en Guayaquil, Ecuador*

**KLEVER RODRIGO OCHOA LEON**

**C.C. # 0101101483**



**SAMUEL ISAAC OCHOA VERA**

**C.C. # 0918437898**

**GERONIMO ELOY MORAN VINCÉS**

**C.C. # 1204460826**

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA  
CERTIFICADA, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN LA -FECHA DE SU  
OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO-



*Dr. Rodolfo Pérez Dimentel*  
NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO  
EN EL CANTÓN GUAYAQUIL



**RAZON.** - En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO** tomo nota de la Resolución No. **SC. IJ. DJC. 6.10 0009138**, dictado por el Abogado **JUAN BRANDO ALVAREZ**, Subdirector Departamento Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha 29 de Diciembre del 2010, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA INGENIERIA Y REPRESENTACIONES INTERNACIONALES OCHOA S.A. (INRIOCH)**, celebrada el 2 de Diciembre del dos mil diez.-

**LO CERTIFICA. - EL NOTARIO. -**

Guayaquil, 3 de Enero del 2011.-

*[Handwritten signature]*



*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 773  
 FECHA DE REPERTORIO: 05/Ene/2011  
 HORA DE REPERTORIO: 13:12



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
 I-. **Certifica:** que con fecha veintiuno de Enero del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G. 10.0009138, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) Jurídico de compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 29 de Diciembre del 2010, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **INGENIERIA Y REPRESENTACIONES INTERNACIONALES OCHOA S.A. (INRIOCH)**, de fojas 7.854 a 7.871, Registro Mercantil número 1.428.

ORDEN: 773



S

REVISADO POR:

*M*



*Zoila Cedeno Cellan*  
 AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN  
 REGISTRO MERCANTIL  
 DEL CANTON GUAYAQUIL  
 DELEGADA

Yo Abogada Norma Thompson B. Notaria 28ava de Guayaquil República del Ecuador, de acuerdo con la Ley 111 que me es otorgada el artículo primero del decreto ejecutivo 111-2008 publicado en el Registro Oficial 111 del 12 de Julio de 1975 doy fe que he inscrito en el 12 de Enero del 2011, la fotocopia del original, que me fue exhibido, en Guayaquil el 17 FEB 2011.  
 El Notario:-

*Norma Thompson B.*  
 Norma Thompson B.  
 NOTARIA VIGESIMA OCTAVA





OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0064320

Guayaquil, 27 FEB 2011

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **INGENIERIA Y REPRESENTACIONES INTERNACIONALES OCHOA S.A. (INRIOCH)**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL